

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137**MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 304/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.CESAR FERNANDEZ DEL VILLAR frente a AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL y COPAL OBRAS Y CONSTRUCCIONES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D. CÉSAR FERNÁNDEZ DEL VILLAR contra AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S. L., COPAL OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. L. y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y debo condenar como condeno a la compañía COPAL OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. L., a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte:

a) bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono en este caso de los salarios de tramitación devengados (a razón del salario de 52'89 euros al día) hasta la fecha de la notificación de la sentencia y cuyo importe calculado hasta el día de hoy asciende a la suma de doce mil novecientos cincuenta y ocho euros con cinco céntimos, o

b), bien por que abone al actor la indemnización por importe de quinientos setenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos

Asimismo debo condenar y condeno a tal compañía y a AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S. L. a que de forma solidaria paguen a la actora la suma de tres mil cuarenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos, más la que ésta devengue a razón del diez por ciento anual desde el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y que deberá anunciarse ante este

Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 252200000030416. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de TRESCIENTOS EUROS, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COPAL OBRAS Y CONSTRUCCIONES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

/LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.220/17)

